

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 1 de 26

**INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL  
PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO LB-CA-089 DE 2025**

**PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)**

**OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.**

**DICIEMBRE 2025**

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 2 de 26

## PRESENTACIÓN

El municipio de La Belleza Santander, invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que cumplan con los requisitos señalados en el presente proceso competitivo, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO "ESAL"**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Documentos previos en el secop II.

## CAPÍTULO I

### MARCO GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La presente Modalidad de Selección del contratista es un proceso de competencia mediante invitación pública de Régimen Especial para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### 1.1 ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

#### A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

Que el programa se desarrolla y se articula con el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 - 2027 denominado el programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON ESAL

Se trata de un CONVENIO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL , que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 3 de 26

constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-03 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Plan de Desarrollo Municipal, CONVENIO cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOViendo EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES”**.

### 1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC - PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

### 1.4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se especifican detalladamente la descripción, la unidad de medida y las cantidades a contratar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>APORTE MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER (91 %)</b>					
1	Capacitador Contable	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
2	Capacitador Juridico	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 4.550.000</b>
<b>VALOR TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO</b>					<b>\$ 4.550.000</b>

**APORTE DE LA ESAL de acuerdo con su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará una suma mínima del 9% del aporte del municipio.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>APORTE ESAL (9 %)</b>					
1	Apoyo logístico	día	2	\$ 225.000	\$ 450.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 450.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>					<b>\$ 5.000.000</b>

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

1. Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio.
2. Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio.
3. Contar con el personal solicitado en el convenio.

#### **1.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
2. Realizar los desembolsos a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.

#### **LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 4 de 26

3. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
5. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
6. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
7. Suministrar toda la información que requiera entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
8. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza. del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 1.8 OBLIGACIONES GENERALES.

2. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto
4. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de La Belleza, Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratista o terceros.
5. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
6. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio.
7. Acatar todas las sugerencias que el Municipio les formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio.
11. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
15. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
17. Prestar toda la colaboración de necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Rendir informe al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

### 1.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación

[...] De acuerdo con lo anterior, no todas las actividades que las entidades estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) sino el objeto del convenio que la entidad pretende adelantar. Por tanto, el hecho de

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 5 de 26

que se trate de una entidad sin ánimo de lucro no implica que necesariamente deba celebrarse un convenio de colaboración o un convenio de asociación.

#### DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos

El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017. [...] En virtud de este análisis, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el inciso 2 del artículo primero y el inciso 2 del artículo 3, lo que significa que los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no tienen que aplicar la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente. [...]

En este orden de ideas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos, además no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. [...]

Por consiguiente, se suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 por violar el principio de igualdad, de manera que la contratación de actividades y programas de interés público debe realizarse a través de un proceso competitivo para escoger a la entidad sin ánimo de lucro. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 ibidem. Incluso, habría que tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 ibidem, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Consejo de Estado bajo el Auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003), Consejera Ponente Roció Araujo Oñate, revocó el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, en lo pertinente a la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, respectivamente y por ende levantó la suspensión provisional de los mismos.

#### DECRETO 092 DE 2017 – Normativa vigente

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

### 1.8 CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 6 de 26

dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

El CONVENIO en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-03 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

#### 1.8.1 OBJETO:

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.**

#### 1.8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente CONVENIO será a partir del acta de inicio por **TRES DÍAS (03)** calendario.

#### 1.8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de La Belleza de Santander.

#### 1.8.4 FORMA DE PAGO:

Un único pago a la terminación de las actividades a desarrollar y la ejecución de las obligaciones del convenio, previa certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato; presentación de facturas en cumplimiento del objeto, acta de recibo expedida por el supervisor del contrato, a entera satisfacción del **MUNICIPIO DE LA BELLEZA – SANTANDER**

El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES - EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

#### 1.8.5 VALOR Y APORTES:

APORTE DEL MUNICIPIO:

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 7 de 26

**CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$4.550.000)**, Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-12036 del 11 de Diciembre de 2025.

Los recursos aportados por la entidad se deberán utilizar de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>APORTE MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER (91 %)</b>					
1	Capacitador Contable	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
2	Capacitador Jurídico	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 4.550.000</b>
<b>VALOR TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO</b>					<b>\$ 4.550.000</b>

**APORTE DE LA ESAL** de acuerdo con su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará una suma mínima del 9 % del aporte del municipio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>APORTE ESAL (9 %)</b>					
1	Apoyo logístico	día	2	\$ 225.000	\$ 450.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 450.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>					<b>\$ 5.000.000</b>

#### 1.8.6 METAS PLAN DE DESARROLLO

Que las ejecuciones de las actividades del presente proceso se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 DIGNIDAD CAMPESINA

Línea Estratégica: GOBERNANZA Y TERRITORIALIDAD

Sector: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa: DIGNIDAD CAMPESINA

Programa MGA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

Producto Indicador de Producto Unidad Línea Base Meta

Servicio de educación informal 4502034 Líderes capacitados 450203413

Numero

60

70

#### 1.8.7 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o bilateral dentro de los últimos 04 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

#### 1.9 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

En virtud a lo consagrado en Guía ESAL-03 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL, Expedida por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) del presente Procesos Competitivo se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el Cronograma del presente proceso Competitivo de invitación Pública de Régimen Especial.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 8 de 26

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.”

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

## CAPITULO 2

### 2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) constituidas legalmente, que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

**PARÁGRAFO:** Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONVENIO y seis (06) meses más.
- c. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL.

### 2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior CONVENIO.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

### 2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha y horas señaladas en El cronograma del proceso.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el municipio en ningún caso, será responsable de los mismos.

**NOTA:** Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 9 de 26

## 2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

## 2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

## 2.6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

## 2.7. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL- MÁS FAVORABLE.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

### 2.8.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

#### A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, máximo con treinta (30) días de expedición.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. Carta De Presentación de la Propuesta
5. Registro Único Tributario: El proponente deberán anexar este documento.
6. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de cincuenta años o certificación de haber definido la situación militar.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 10 de 26

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2003; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
8. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
9. Aportar la consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.
10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
11. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Alcaldía con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
12. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

## OTROS

En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de asuntos relacionados con el sector ganadero.

### **Capacidad del Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:**

La Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, dicho criterio se acredita mediante lo siguiente:

- Certificación expedida en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

## EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (01) contrato o convenio ejecutado, y liquidado, en los últimos 2 años con entidades públicas o privadas. (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar la respectiva liquidación y/o certificación.

### **Notas:**

#### **LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 11 de 26

1. En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.
2. Sí para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.
3. Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos y/ liquidaciones o certificaciones.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
OFERTA ECONÓMICA	100
<b>TOTAL PUNTAJE FACTOR TÉCNICO</b>	<b>100</b>

**OFERTA ECONOMICA. 40 puntos.** Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) debe tener en cuenta en su oferta económica la distribución del aporte de la entidad y el aporte que debe realizar la Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) conforme el valor señalado por la entidad.

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionó el método de media geométrica, el cual se aplicará de acuerdo con el siguiente detalle:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas económicas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta económica habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta económica n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 12 de 26

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Si es un solo oferente se asignará todos los puntos siempre y cuando cumpla con lo requerido por la entidad.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 13 de 26

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato –

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 14 de 26

Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 15 de 26

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 16 de 26

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 17 de 26

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA** Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

**2.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES** se rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en el presente proceso competitivo con invitación pública.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por sí misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del CONVENIO para la ejecución del mismo
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 18 de 26

16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro EPSAL.

## 2.10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCIÓN DE LA

Una vez verificados los Factores de Selección del Contratista - requisitos habilitantes del proponente, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se logra determinar que ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declarar desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso Competitivo de Selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos precontractuales, contractuales y de selección.

## 2.11. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL, Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL)

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), a llevarse a cabo por la entidad contratante

### CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Invitación y estudio previo	18 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
2	Observaciones o comentarios a la invitación a participar.	19 de diciembre Hasta las 5:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
3	Respuesta a observaciones o comentarios a la invitación a participar.	19 de diciembre de 2025 hasta las 6:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
4	Plazo para presentar propuestas	22 de diciembre de 2025 de 10:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
5	Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	22 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
6	Publicación de evaluación de las ofertas.	22 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
7	Observaciones a la evaluación de las ofertas y subsanaciones.	24 de diciembre de 2025 hasta las 05:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
8	Publicación respuesta observaciones a la evaluación de las ofertas.	24 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
9	Perfeccionamiento y legalización del convenio	26 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II

### LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 19 de 26

## EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE LA BELLEZA se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación. Plataforma SECOP II

### 2.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la Evaluación de requisitos Ponderables de quienes hayan presentado ofertas. De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

### 2.13. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del presente Proceso Competitivo Público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes y Evaluar Las Ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Sera seleccionada la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos Habilitantes y que Obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas
2. En atención a las Disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo se fijará en el cronograma del presente proceso.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

### 2.14. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente la Guía G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación está establecido en el cronograma del presente proceso.

### 2.15. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas EN EL SECOP II.

### 2.16. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

La suscripción del CONVENIO entre las partes se realizará en el Municipio de La Belleza Santander, por escrito la cual se publicará en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II

### 2.17. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del CONVENIO, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del CONVENIO, en las condiciones establecidas en el CONVENIO.

### 2.18. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 20 de 26

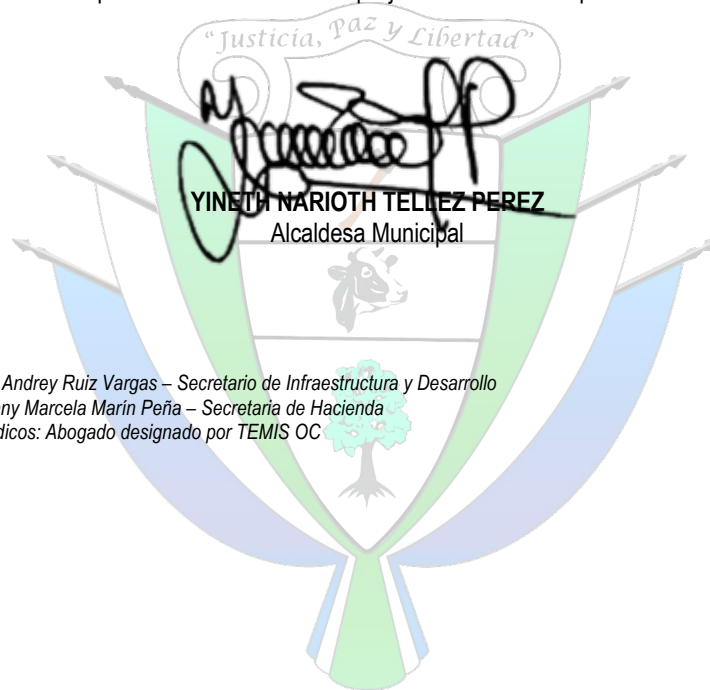
En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 2.19. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 2.20. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL). El valor de la presente cláusula penal es equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.



Revisó aspectos técnicos: Ángel Andrey Ruiz Vargas – Secretario de Infraestructura y Desarrollo  
Revisó aspectos Financieros: Dany Marcela Marín Peña – Secretaria de Hacienda  
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Abogado designado por TEMIS OC

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 21 de 26

**ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

**Ciudad y Fecha  
Señores:**

**REF: Proceso Competitivo Público N° XXX- 2025**

Objeto xxxxxxxx

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ Actuando en nombre propio o en Representación de \_\_\_\_\_ acuerdo con el presente Proceso Competitivo Publico, formulo la siguiente oferta:

**En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el convenio correspondiente.**

**Declaro así mismo:**

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos del convenio y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.
6. Que me comprometo a ejecutar el convenio dentro del plazo establecido en el presente proceso competitivo publico
7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.
8. Que el valor total de la propuesta presentada es por (\$xxxx) letra y número (En caso de no coincidencia entre letra y números, prevalece el valor establecido en letras)

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 22 de 26

## ANEXO 2

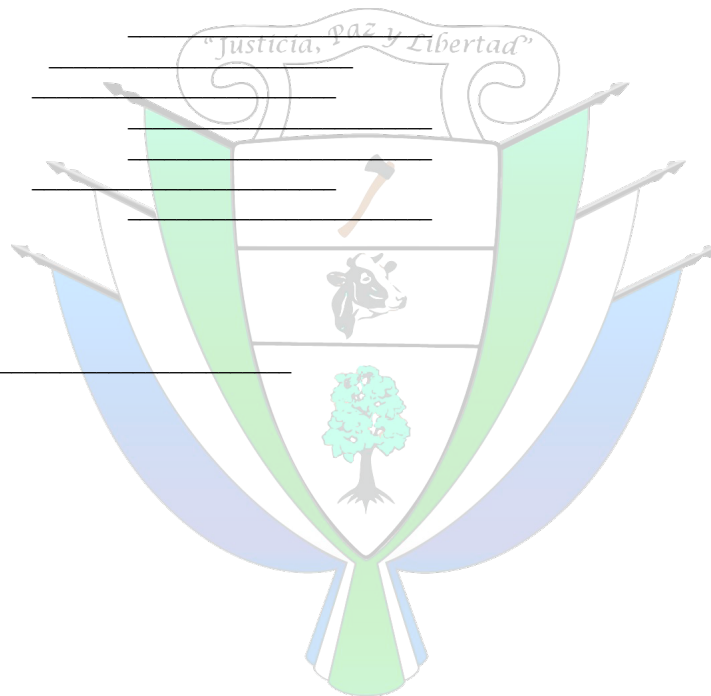
### DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ( **en mi condición de representante legal de la empresa XXXX**); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del convenio, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL OFERENTE



**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 23 de 26

**ANEXO 3  
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

Ciudad y Fecha

Señores:

Los suscritos \_\_\_\_\_ (Nombre o razón social del integrante) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso Competitivo cuyo objeto es: "xxx", Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del convenio

El consorcio está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

**Nombres y apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre completo), identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y,

en caso de salir favorecido con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es: \_\_\_\_\_

Dirección de correo: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Telefax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Numero de Celular: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 24 de 26

**ANEXO No. 4  
OFERTA ECONOMICA**

Ciudad y Fecha

Señores:

REF: Proceso Competitivo Público N° XXX- 2025

Objeto xxxxxxx

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ Actuando en nombre propio o en Representación de \_\_\_\_\_ acuerdo con el presente Proceso Competitivo Publico, formulo la siguiente oferta Económica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<i>APORTE ESAL (9.9%)</i>					
1	Apoyo logístico	día	2	\$	\$
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					\$

VALOR:

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

Dirección:

Teléfonos:

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 25 de 26

**ANEXO 5  
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_

Señores:

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre de Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*Nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el presente proceso competitivo público, cuyo objeto es: "xxx"

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del convenio.

La unión Temporal está integrada, y nuestro Compromiso de participación en porcentaje es:

**Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del convenio.**

\_\_\_\_\_

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL: \_\_\_\_\_

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (*identificar el nombre,*) identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Telefax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Número de Celular: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

**ANEXO 6**

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GD-13
Fecha: 17/01/2017	INVITACION	Página 26 de 26

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad representante legal DE \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de \_\_\_\_\_, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto es \_\_\_\_\_

2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.

3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten un contrario.

b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

\* No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

\* No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de \_\_\_\_\_ que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

e) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

Dirección:

Teléfonos:

**LA BELLEZA SANTANDER**

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web [www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co) - Correo electrónico [alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)

Carrera 3 No. 6 - 10 La